

Expte: nº 4/21.V

Asunto: Remitido protocolo COVID-19 para el desarrollo de actividades taurinas en plazas de toros.

Por el presente, se comunica las *Medidas de Prevención en materia de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares* elaboradas por esta Dirección General de Justicia e Interior para su conocimiento y efectos oportunos, como documento adjunto a este oficio.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 4 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 00860-2021/067883 | Oficio | Solicitudes y remisiones generales | 2021/0438965 | |
| 1 Director General | | | | |
| 2 | | | | |

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y FESTEJOS TAURINOS POPULARES:

Medidas y condiciones preventivas sanitarias frente a la COVID-19, para el desarrollo de actividades en las plazas de toros y en recintos e instalaciones en los que se celebren actividades taurinas.

INTRODUCCIÓN

Tras el levantamiento del estado de alarma en por el Gobierno de La Rioja se ha adoptado el Plan de Medidas según Indicadores cuya última actualización fue aprobada por Resolución 21/2021, de 5 de mayo (BOR nº 87, de 6 de mayo de 2021). Dicho plan contempla una serie de medidas aplicables a todos los niveles y que afectan entre otros puntos a la celebración de eventos culturales y de asistencia de público en espacios cerrados y al aire libre. Además, en cada nivel medidas específicas aplicables entre otros a cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales.

En fecha 13 de mayo de 2021 se celebró una reunión entre la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y la Asociación de Ganaderos de Reses Bravas de La Rioja y la Fundación Toro de Lidia en la que, a la vista de la situación del sector y la normativa actual, se solicitó la elaboración de un protocolo que pudiera servir de mínimo común denominador para la organización de eventos taurinos en La Rioja y que, con estricto cumplimiento de las medidas sanitarias aportase un marco de seguridad a ayuntamientos, empresas y ganaderos.

El presente documento trata de responder a dicha necesidad y ha sido elaborado por la Dirección General de Justicia e Interior dada su competencia para la autorización de eventos taurinos reconocida en la Ley 4/2000 de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja previa consulta con la autoridad sanitaria y la asociación de ganaderos de reses bravas de La Rioja

Debe aclararse no obstante que, sin perjuicio de estas normas generales, cada evento deberá contar con su autorización específica que se producirá previa valoración de la situación sanitaria y de sus particulares circunstancias.

1.- Objeto.

El objeto de este protocolo es establecer las medidas de prevención sanitarias frente a la COVID-19 para el desarrollo de actividades taurinas en recintos cerrados, por lo que únicamente se autorizarán espectáculos taurinos en los lugares de plazas de toros permanentes, plazas de toros no permanentes y plazas de toros portátiles, y los recintos cerrados, regulados por el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 4 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2021/067883 | Oficio | Solicitudes y remisiones generales | 2021/0438965 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General | | | |
| 2 | | | |

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, podrán desarrollar su actividad siempre que cuenten con localidades preasignadas y numeradas.

2.- Ámbito de aplicación.

Las medidas previstas en este protocolo, serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- Medidas preventivas y de seguridad sanitaria.

- a) Será obligatorio el uso de mascarilla tanto por los espectadores y trabajadores, así como cualquier persona que se encuentre en el recinto.
- b) Deben existir a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida de acuerdo con las características del establecimiento y del espectáculo.
- c) No se entregarán revistas ni programas ni otra documentación en papel.
- d) En aquellas plazas o recintos que dispongan de megafonía, deberán de forma, permanente y durante el tiempo de duración del espectáculo, recordar las medidas de higiene y de distanciamiento interpersonal, así la forma de evacuar el recinto.
- e) Se acometerá la limpieza y desinfección de todas las instalaciones de uso público y especialmente los aseos con carácter previo a la apertura y durante la celebración del mismo con la frecuencia que sea aconsejable de acuerdo con las características del establecimiento y del espectáculo.
- f) Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido, como almohadillas o similares, sólo podrán utilizarse si son desinfectados antes y después de cada uso.
- g) No se permitirá la venta ni de bebidas o comidas de forma itinerante dentro del recinto de la plaza, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto.
- h) No se permitirá fumar

4.- Aforo de los recintos y asignación de las localidades.

- a) Se garantizará en todo momento, que las personas que asistan al espectáculo permanezcan sentadas, con asiento preasignado.
- b) Las localidades asignadas deberán guardar un asiento de distancia respecto de las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila de tendidos o butacas, y no podrán ocuparse las localidades inmediatamente anteriores ni posteriores de cada fila de tendidos o butacas no

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 4 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2021/067883 | Oficio | Solicitudes y remisiones generales | 2021/0438965 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General | | | |
| 2 | | | |

pudiendo en ningún momento superar el límite del aforo permitido según la fase aplicable (50% fases 3 y 3 intensificado; 75% fase 1 y 2)

- c) Habrá de inhabilitarse debidamente las localidades que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.

El número de personas que ocupen el callejón, se reducirá al mínimo e imprescindible para el desarrollo del festejo.

- d) La organización indicará mediante un cartel informativo, situado en lugar visible, el aforo máximo permitido.

5.- Venta de localidades y apertura de puertas.

- a) La venta de entradas se realizará preferentemente on-line y en caso de ser en taquilla o espacio habilitado, se deberá fomentar el pago, con tarjeta para así evitar el contacto físico. En el supuesto de que se utilice la taquilla o espacio habilitado, estos deberán abrirse con antelación suficiente para evitar aglomeraciones de personas y permitir su entrega escalonada. Asimismo, la organización habilitará los medios para mantener el orden en las colas que pudieran formarse.
- b) Se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo en el acceso a la plaza y a los aseos.
- c) La apertura de puertas se realizará con una antelación mínima de dos horas y se adoptarán las medidas que garanticen el acceso y la salida de manera gradual con objeto de evitar aglomeraciones.
- d) Las plazas o recintos cerrados deberán tener un lugar de acceso y otro de salida. Tales lugares deberán estar diferenciados el uno del otro y ser fácilmente identificables. En cualquier caso, deberán habilitarse el mayor número de accesos y especialmente de salidas de los distintos recintos taurinos.
- e) En los puntos de acceso y salida, la organización dispondrá de sendos puestos de control para verificar el número de personas que, efectivamente, se hallen en el interior de la plaza, recinto o instalación, así como para atender la entrada y salida de profesionales y espectadores.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 4 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2021/067883 | Oficio | Solicitudes y remisiones generales | 2021/0438965 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General | | | |
| 2 | | | |